



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MDBSH

ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 24 de setiembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

POR CUANTO:

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de setiembre de 2024, la opinión legal N° 136- 2024-MDBSH-OAJ/JCWO. de fecha 12 de setiembre de 2024; el Informe N° 039-2024-MDBSH-GDPS/DPS, de fecha 14 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 24059, crea el Programa del Vaso de Leche destinado a la población materno-infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, en todos los municipios provinciales de la República, para lo cual se dispone la adopción de medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el funcionamiento de dicho programa;

Que, la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece que, cada Municipalidad Provincial en el distrito de la capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, y su Reglamento de Organización y Funciones será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal;

Que, en el Capítulo III, del Artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La precisa como función y atribución de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Participación Ciudadana: "Planificar, organizar y dirigir las acciones del Programa del Vaso de Leche (...) así como todos los demás programas alimentarios y de subsidios en beneficio de la población del distrito". Asimismo, el literal p) del Artículo 81° precisa como función de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social: "Supervisar y controlar el cabal cumplimiento de las acciones de (...) Programas Alimentarios y Participación Vecinal;

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, norma sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, cuyo numeral 2) - 2.11 establece entre otras, que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades, es la de "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia".

Que, mediante Informe N° 039 - 2024-MDBSH-GDPS/DPS de fecha 14 de Agosto de 2024, el responsable del Programa de Vaso de Leche Obsta. Mg. Clinder Torres Pinedo, solicita Opinión Legal respecto a la aprobación del reglamento de organizaciones y funciones del comité de administración del programa de vaso de leche de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo;

Que, mediante Informe N° 349 - 2024 - GDPS/MDBSH de fecha 16 de Agosto de 2024, la Gerente de Desarrollo y Promoción Social, Lic. Katty Esmeralda Paredes Puelles de Moya, solicita la emisión de la correspondiente Opinión Legal respecto a la aprobación del reglamento de organizaciones y funciones del comité de administración del programa de vaso de leche de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo;

Que, mediante Opinión Legal N° 136-2024- MDBSH-OAJ/JCWO de fecha 12 de setiembre de 2024 el asesor legal, opina por que se declare la conformidad de reconocer mediante sesión de consejo el reglamento de organizaciones y funciones del comité de administración del programa de vaso de leche de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, aprobado por el comité conforme a los considerandos expuestos en la Ley N° 27470;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de sus miembros, acordó con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO.

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Banda de Shilcayo.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en su Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Gerente Municipal y a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General a la publicación y difusión de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MDBSH

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES



Programa VASO DE LECHE



ROF

PROGRAMA VASO DE LECHE

2024

ROF - PVL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



MDBSH

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

**DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA
BANDA DE SHILCAYO.**

I. FINALIDAD.

Normar la organización, planificación, ejecución, control y evaluación de las actividades destinadas a la gestión e implementación del programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, que permita mejorar la nutrición de los niños entre 0 a 6 años de edad, madres gestantes y madres en periodo de lactancia, priorizando entre estos a los que presentes estado de desnutrición o se encuentren afectados por la tuberculosis; pudiéndose extender dicho beneficios a niños de 7 a 13 años, ancianos en abandono material, discapacitados y afectados por tuberculosis, mientras la posibilidad presupuestal lo permita.

II. OBJETIVOS.

Establecer y regular las funciones y atribuciones que le competen al comité de Administración del programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

III. BASE LEGAL.

1. Ley N° 27972 del 27 - 05 - 03 Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Ley N° 24059 del 21 - 12 - 84 Ley de creación del Programa del Vaso de Leche.
3. Ley N° 25307, Que Declara de Interés Nacional la labor que realizan los Comités del Vaso de Leche.
4. Ley N° 26573 del 03 - 01 - 96 que dicta Normas aplicables a los Programas de Apoyo Alimentario y de Compensación social.
5. Ley N° 26637 del 16 - 06 - 96 Normas referidas a la Administración del Programa del Vaso de Leche.
6. Directiva N° 04 - 96 - CG, Supervisión y control del Programa del Vaso de Leche, aprobado por Resolución de contraloría 038 - 96 - CG.
7. Resolución de Contraloría N° 072 - 98 - CG del 26 - 07 - 98, que aprueba las Normas Técnicas de Control interno.
8. Directiva N° 02. 2000. EF/76 - 02 Art. 21 Proceso presupuestario de los gobiernos Locales, Aprobado con Resolución Directoral N° 046 - 99 - EF/76.01.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Directiva N°
79 - CG V

aprobado **MDBSH**

07 -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

con Resolución de Contraloría N° 118 - 99 - CG: Lineamientos para la auditoria del Programa del Vaso de Leche por los Órganos de Auditoria del Sistema Nacional de Control y Sociedades de Auditoria designadas en el ámbito de Gobiernos Locales.

10. Ley N° 27444 Ley General de Procedimiento Administrativos.
11. Directiva sobre información mensual del gasto del Programa del Vaso de Leche que deberán remitir las municipalidades a la contraloría. Resolución de contraloría N° 033 - 99 - CG.
12. Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
13. Decreto supremo N° 184 - 2008 - EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado.
14. Decreto supremo N° 007 - 2009 - EF, Aprueban la modificación de diversos artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
15. Ley N° 27470 que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
16. Resolución Ministerial N° 711 - 2002 - SA / DM, Aprueban Directiva denominada. "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
17. Ley N° 27712. que modifica la Ley 27470.
18. Resolución de Contraloría N° 116 - 2004 - CG, que aprueba la DIRECTIVA N° 010-2004- CG/EI, del 30 de marzo de 2004, sobre "Información a ser recibida por la Contraloría General de la República con relación al Gasto y Ración del Programa del Vaso de Leche".
19. Resolución de Contraloría N° 114 - 2006 - CG, que Modifica los Anexos N°s 1, 2, 3 y 4, de la Directiva N° 010-2004-CG/EI.

IV. ALCANCE.

El presente reglamento es de aplicación al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.

V. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°. - El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2023-MDBSH del 31-01-2023, es el responsable de la selección de los insumos alimenticios cuya propuesta fue alcanzada por las Organizaciones Sociales de Base, previa consulta a sus beneficiarios. Dicha selección, además, lo realiza de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la ley N° 27470 y siguiendo los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MDBSH

procedimientos establecidos por la Ley y el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 2°. - El comité deberá seleccionar los alimentos de mayor valor nutricional y que tengan el menor costo, cumpliendo con los requerimientos nutricionales mínimos estipulados en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, y coordinará con el Comité Especial todo lo relativo a los Procesos de Selección para la adquisición de los insumos que corresponden al Programa Vaso de Leche.

Artículo 3°. - Con los Montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas para el Programa del Vaso de Leche, financian únicamente el valor de la ración alimenticia; si hubiese disponibilidad se puede cubrir el valor del azúcar. Entendiéndose que el costo de los demás insumos, así como los gastos de operación o funcionamiento serán cubiertos con ingresos de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo o con donaciones obtenidas para este fin.

Artículo 4°. - Es obligación y responsabilidad del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, asegurar la calidad, garantía y suficiencia de los insumos para la ración alimenticia, la misma que deberá entregarse a los beneficiarios de manera directa en los plazos establecidos (o programados).

Artículo 5°. - Los insumos y/o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche no podrán ser donados o transferidos a otra entidad del sector público ni privado bajo responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal y/o civil de quien transgrede esta disposición.

Artículo 6°. - El Comité de administración podrá delegar en la Jefatura administrativa del programa, funciones y atribuciones de carácter administrativo que permitan un funcionamiento eficiente y eficaz del programa.

Artículo 7°. - El Jefe de la División de Promoción Social, dependerá funcionalmente del Comité de administración y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo y Promoción social.

Artículo 8°. - Para ser representante de los Comités de Vaso de Leche se requiere ser presidente en ejercicio, y no haber incurrido en responsabilidad legal por malos manejos y mal uso de los insumos que brinda el Programa y haber sido elegido faltando por lo menos un (1) mes antes de la convocatoria. En ningún caso habrá reelección por el periodo siguiente del mandato para el cual fue elegida.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



Artículo 9°. - La Municipalidad remitirá trimestralmente a la Contraloría General de la República – Sede Regional Moyobamba, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes vencido, el informe sobre el uso y destino de los recursos asignados al Programa del Vaso de Leche. Su presentación no constituirá acreditación de la distribución o del gasto por la que está sujeta a control posterior por las instancias respectivas, dicha información estará a cargo de la División del Programa Vaso de Leche en coordinación con la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social.

VI.- DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO Y ECONOMICO:

Artículo 10°.- La administración de los recursos del programa del vaso de leche se sujetará a las normas legales y reglamentarias establecidas. Es de responsabilidad del Comité de administración supervisar, verificar y controlar las transferencias mensuales conforme al monto aprobado en la ley de presupuesto respectivo.

Artículo 11°. - Los ingresos del programa del vaso de leche están constituidos por:

- Transferencias Efectuadas por el Ministerio de Economía y finanzas.
- Recursos asignados por la Municipalidad.
- Donaciones, legados o bienes que les sean asignados por instituciones públicas o privadas.

Artículo 12°. - Todos los Expedientes financieros que se generen como resultado del uso alternativo al que se refiere el inciso "C" del artículo anterior, se orientarán necesariamente a la adquisición de alimentos complementarios para mejorar la ración del Programa del Vaso de Leche.

VII. DE LOS MIEMBROS.

Artículo 13°. - El Comité de Administración es el órgano máximo de Gobierno del Programa del Vaso de Leche. Y tiene la composición siguiente:

- El Alcalde quien lo preside.
- Un (01) Funcionario Municipal designado por el Alcalde con Resolución de Alcaldía.
- Un (01) Representante del Ministerio de Salud, acreditado por su Institución mediante Resolución Directoral.
- Un (01) Representante de los Productores Agropecuarios de la Zona acreditado por el Ministerio de Agricultura mediante Resolución Directoral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MDBSH

- e) Tres (03) Representantes de la Organización del programa del Vaso de Leche elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización.

Oficiará como secretario técnico, el responsable del PVL; este último sin derecho a voto.

VIII. - DE LA INSTALACIÓN Y ELECCION DE CARGOS

Artículo 14°. - El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche se instala dentro de los seis (06) días calendarios posteriores a la nómina de sus miembros. La sesión de instalación es convocada y presidida por el Alcalde. En esta Sesión son designados por votación mayoritaria de sus integrantes los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario y los Vocales; acto seguido el secretario(a) electo(a) asienta en el libro correspondiente, el Acta de conformación del Cuadro Directivo y firman todos los integrantes. Los cargos son desempeñados en forma personal, no pudiendo ser delegados.

IX. - DE LAS REESTRUCTURACIONES:

Artículo 15°. - La Junta Directiva del Comité de Administración puede ser reestructurada en sesión ordinaria o extra ordinaria convocada específicamente para este fin. El acuerdo de reestructuración es adoptado cuando menos por mayoría calificada de votos (Cuatro Votos a Favor) La reestructuración puede ser parcial o total.

X. FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.

Artículo 16°. - Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, y otros documentos de Gestión del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Banda de Shilcayo; y elevarlo al Concejo Municipal del Distrito para su reconocimiento.

Artículo 17°. - Organizar, coordinar, Ejecutar y Evaluar el Programa del Vaso de Leche en las siguientes etapas:

1. Selección de beneficiarios.
2. Programación del proceso.
3. Distribución.
4. Supervisión.
5. Evaluación.

Artículo 18°. - Encargar al Ministerio de Salud, a través de su representante en el comité de administración, que determine el valor nutricional mínimo de la ración



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



a consumir anualmente por los beneficiarios del programa, así como su evaluación de sus componentes nutricionales.

Artículo 19°. - Seleccionar a los proveedores de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Valores Nutricionales Mínimos.
2. Condiciones de procesamiento.
3. Experiencias.
4. Preferencias de Consumidores.
5. Costos.

Artículo 20°. - Propiciar la participación ciudadana en la vigilancia de los servicios y entrega de los alimentos que presenta el programa, respetando la autonomía de las organizaciones participantes.

Artículo 21°. - Para el mejor cumplimiento de sus funciones deberá contar con:

1. Un Libro de Actas del Comité, debidamente legalizado.
2. Una copia de la Resolución de Concejo que designa al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
3. Un registro de responsables de la Administración del Programa del Vaso de Leche, precisando cargos, periodo de gestión, domicilios correspondientes y documentos de nombramiento.
4. Un archivo de Documentos de gestión, tales como Directivas, Reglamentos, informes y otros Documentos pertenecientes al Programa.

Artículo 22°. - Supervisar a la Unidad del Programa, en la correcta elaboración de los cuadros de tabulación y distribución de los productos a los beneficiarios debidamente empadronados.

Artículo 23°. - Supervisar la elaboración de los informes sobre uso y destino de los alimentos para los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que deben ser enviados a la Contraloría General de la República.

Artículo 24°. - Supervisar los procedimientos de compras de alimentos para la atención del Programa del Vaso de Leche estipulando plazos a las unidades orgánicas responsables, bajo responsabilidad.

Artículo 25°. - Supervisar en forma sorpresiva e inopinada a los Comités de Vaso de Leche en la distribución y entrega de los alimentos a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche.

Artículo 26°. - Disponer la conservación de la documentación original sustitutoria de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para la verificación posterior



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



por los órganos de control, Auditoría interna de la Municipalidad y/o Contraloría General de la República.

Artículo 27°. - Ejercer sus funciones por un periodo máximo de 2 años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

Artículo 28°. - Organizar y hacer cumplir la distribución de los insumos o alimentos, vigilando el correcto ingreso y almacenamiento de los mismos.

Artículo 29°. - Informar semestralmente al Instituto Nacional de Estadística sobre los padrones y encuestas de beneficiarios bajo responsabilidad.

Artículo 30°. - Supervisar que la ejecución del programa esté absolutamente exenta de toda politización bajo cualquier modalidad. Serán responsables de este cumplimiento solidariamente todos los miembros del comité.

XI. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.

DEL PRESIDENTE.

Artículo 31°. - El presidente, es el representante legal del Comité de Administración y titular del pliego, tiene las siguientes Funciones:

- Convocar y presidir las sesiones.
- Coordinar la determinación de la Agenda de cada una de las sesiones.
- Presentar trimestralmente el informe sobre la gestión administrativa del programa y la memoria anual para su aprobación.
- Proponer la suscripción de contratos y convenios con entidades nacionales e internacionales en beneficio del Programa Vaso de Leche.

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 32°. - Es función del vicepresidente: reemplazar al presidente en caso de ausencia de la localidad, y de imposibilidad de asistencia a la sesión debidamente comunicadas y justificadas.

Mientras dure la encargatura como presidente podrá desempeñar las funciones inherentes al cargo.

DEL SECRETARIO (A)

Artículo 33°. - El (la) secretario (a) es el responsable de:

- llevar al día las actas de sesiones del comité de administración en el libro correspondiente.
- Mantener el archivo y el acervo documentario del comité de administración al día.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

- c) Presentar el despacho en cada sesión ordinaria
- d) Dar lectura de las actas de la sesión anterior para su aprobación.
- e) Comunicar los acuerdos del Comité de administración a sus miembros integrantes.
- f) Otros que le encargue el Comité de Administración.

DE LOS VOCALES

Artículo 34°. - Vocales son los demás miembros del Comité de administración, y tienen la función de asumir responsabilidad en los cargos anteriores, por ausencia justificada de uno de ellos.

DE LOS MIEMBROS

Artículo 35°. - Son Funciones de los demás miembros:

1. Representar a sus entidades y organizaciones ante el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.
2. Participar activamente de las sesiones con voz y voto.
3. Presentar al comité planes y programas en el ámbito de su competencia que beneficien a los comités del Vaso de Leche.
4. Organizar y coordinar las actividades de distribución de los alimentos adquiridos por el Comité de Adquisiciones.
5. Supervisar y evaluar el empadronamiento de las beneficiarias, de conformidad con las normas legales establecidas, bajo responsabilidad.
6. Otras funciones que les asigne el comité.
7. Solicitar asistencia técnica a los órganos de Dirección de la Municipalidad Provincial de San Martín

DEL SECRETARIO TÉCNICO:

Artículo 36°. - El secretario Técnico es el encargado de realizar actividades técnicas y administrativas del Programa del Vaso de Leche, para optimizar el uso de recursos humanos, económicos y materiales. El cargo es asumido por el jefe de Unidad del Programa, quién depende y reporta al presidente del Comité del Comité de administración.

Artículo 37°. - Son funciones y atribuciones del secretario técnico:

1. Programar, Organizar, Dirigir y controlar las actividades técnicas administrativas del Programa del Vaso de Leche, en concordancia con las Políticas y Dispositivos legales vigentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



2. Participar en las reuniones del Comité y ejecutar sus acuerdos.
3. Proponer al presidente sistemas y mecanismos administrativos para la correcta ejecución y control de las actividades inherentes a su responsabilidad.
4. Citar a las sesiones del comité cuando el presidente lo disponga.
5. Ejercer las demás atribuciones y facultades que le sean delegadas.

XII. - DE LA VACANCIA Y SUSPENSIÓN COMO INTEGRANTE

Artículo 38°. - La Vacancia se produce por:

- a. Fallecimiento
- b. Renuncia
- c. Incapacidad física o mental permanente debidamente acreditada por organismos competentes.
- d. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de libertad.
- e. Dejar de asistir de manera injustificada a cinco (05) sesiones consecutivas u ocho alternadas durante un año, sean estas ordinarias y/o extraordinarias.

La vacancia es declarada por el Comité de Administración. Para el Caso del Alcalde se regula por la Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 39°. - La suspensión, se efectúa por:

- a) Incapacidad Física o mental temporal, acreditada por organismos competentes.
- b) Mandato firme de detención derivado de un proceso penal.

La suspensión es declarada por el Comité de Administración. Una vez extinguida la causa que motivaron la suspensión, el miembro reasume el cargo de pleno derecho.

XIII. DE LA ASISTENCIA Y DESARROLLO DE LAS SESIONES:

Artículo 40°. - La Asistencia a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias de los miembros del Comité de administración es en forma personal y obligatoria. Se justifica la inasistencia de cualquier miembro que haya comunicado por escrito al presidente antes de cada sesión señalando las causas.

Artículo 41°. - Las sesiones ordinarias del comité de Administración del Programa del Vaso de Leche se realizarán mensualmente y las extraordinarias cuando se requiera o a petición de uno de sus miembros especificando la agenda de sesión.

Artículo 42°. - Las sesiones del comité son convocadas por el presidente por lo menos con 24 horas de anticipación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Artículo 43°. - En todas las sesiones el (la) secretario (a) levantará un acta, la misma que será presentada en la siguiente sesión para su aprobación y firmas.

Artículo 44°. - El orden de las sesiones ORDINARIAS es el siguiente:

- a) Apertura
- b) Lectura del Acta
- c) Despacho
- d) Informes
- e) Pedidos
- f) Orden Del Día
 - ❖ Debate
 - ❖ Acuerdos
- g) Clausura.

En las sesiones extraordinarias se tratan exclusivamente los puntos de la agenda, es decir se pasa directamente a orden del día.

XIV.- DE LAS ACTAS DE SESIONES.

Artículo 45°. - El contenido de cada sesión necesariamente se asienta en el libro de actas especial, aperturado para tal fin, el mismo que está bajo la responsabilidad del despacho de alcaldía. Los acuerdos son válidos luego de que éstos consten en las actas debidamente suscritos por los miembros del comité asistentes al acto.

Las actas son elaboradas sin borrones, ni enmendaduras, ni agregados. Los Espacios en Blanco son cerrados con una línea. Cualquier error se aclara o corrige mediante observaciones al acta. Las actas pueden ser hechas a mano o por medios computarizados de acuerdo a ley.

Las actas son aprobadas u observadas en la misma sesión o en la sesión siguiente por los miembros que asistieron a dicha reunión. Los miembros del comité de administración se eximen de las responsabilidades de los acuerdos, siempre y cuando hagan constar en las actas sus opiniones contrarias a los mismos.

Artículo 46°. - Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos de los asistentes a las sesiones. En caso de empate el presidente tiene voto dirimente. Cuando se produzcan discrepancias en el debate estos deben constar en el acta. Los acuerdos pueden ser reconsiderados por medio de otros acuerdos que se adopten durante el desarrollo de las sesiones, pero antes de que sean ejecutados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

XV. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Artículo 47°. - Los actos de indisciplina o faltas, podrán ser denunciados por la junta Directiva, organizaciones de base, así como por los miembros del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, al Concejo Municipal.

Artículo 48°. - Los actos de indisciplina y/o faltas para funcionarios y servidores serán sancionados con:

1. Amonestación verbal o escrita.
2. Suspensión.
3. Cese temporal.
4. Destitución.
5. Inhabilitación para integrar el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.

Los grados de sanción se aplicarán de acuerdo a su menor o mayor gravedad, mediante un proceso administrativo, luego de haber realizado una exhaustiva investigación, por una comisión creada para tal fin.

XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:

Artículo 49°.- Los integrantes del Comité de Administración del programa del vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo no tienen derecho a percibir dietas, viáticos u otras asignaciones, cualquiera fuese su denominación.

Artículo 50°.- El Comité de Administración está en capacidad de discernir y proponer al Comité Especial de adquisición, encargado de conducir el proceso de selección, las especificaciones técnicas mínimas del tipo de producto a adquirir.

Artículo 51°. - Cualquier aspecto no previsto en el presente reglamento será resuelto por acuerdo de los miembros del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, sujeto a la normalidad aplicable.

Artículo 52°.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.